

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1432021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 14 JUN 2021

VISTOS: la CARTA N° 20210604 EPCAB 01 de fecha 04 de Junio del 2021 del representante legal del CONSORCIO SUYO 5; la HRC N° 02085; la Carta N° 052-2021-RL-CCV/GSRLCC/SUYO de fecha 07 de Junio del 2021 del consorcio camino vecinal; el Informe N° 508-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de Junio del 2021 de la División de Obras; el Informe N° 279-2021/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Junio del 2021 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 190-2021/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Junio del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de Marzo del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 008-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO SUYO 5, para la contratación de la ejecución de la Obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, con un monto contractual ascendente a S/. 17'392,816.23 Soles, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 20210604-EPC-AB01 de fecha 04 de Junio del 2021, el representante legal del CONSORCIO SUYO 5, solicita a esta Gerencia Sub Regional, la ampliación de plazo parcial N° 02 por 30 días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867;

Que, mediante CARTA N° 052-2021-RL-CCV/GSRLCC/SUYO de fecha 07 de Junio del 2021, el representante legal del consorcio camino vecinal remite la CARTA N° 077-2021-SUPERVISION/CC/IVCA de fecha 07 de Junio del 2021, concluyendo que deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867;

Que, mediante Informe N° 508-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 10 de Junio del 2021, el sub Director de la División de Obras opina y recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N° 02, "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, solicitada por el representante legal del Consorcio Suyo 5, recomendando que el presente expediente sea derivado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión de opinión legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 279-2021/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Junio del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura opina declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, teniendo como sustento técnico el INFORME N° 279-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Junio del 2021;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1432021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 14 JUN 2021

Que, mediante Informe N° 190-2021/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Junio del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría legal opina y recomienda que en atención a las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, recomienda que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, por 30 días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el contratista está sustentando su ampliación de plazo parcial N° 02 por 30 días calendario en la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867; manifestando que se sustenta en la presentación del expediente reformulado de obra, que en coordinación con la Entidad y la supervisión de obra de acuerdo a los planos replanteados y aprobados, se presentó a la supervisión con Carta N° 20210512 EPC AB 01 el día 12 de Mayo del 2021, y ya que hasta la fecha este presupuesto no está aprobado con acto resolutorio, por lo que no se pueden ejecutar las modificaciones necesarias, que se enmarcarían en el artículo 67° del D.S. N° 148-2019-PCM- Modificaciones convencionales al contrato, solicita ampliación de plazo que corresponde a este Presupuesto reformulado ya que afectan la ruta crítica de la obra y va a generar otro calendario de avance de obra que difiere con el contractual vigente a la fecha, pero que su estado actual está en arbitraje. Asimismo habiéndose aprobado el cambio de la partida 04.02.01 bases de afirmado estabilizado con aceite sulfonado + cemento por la partida 04.02.04 base granular EG-2013 sección 403 a lo largo de toda la vía con el objeto de con estos menores costos se mejore la carpeta de rodadura de la obra ya que la capa superficial indica que para tramos con pendientes mayores a 8% y tramos con curvas pronunciadas, curva de volteo o en tramos que obliguen el frenado de los vehículos, debe utilizarse como capa superficial o superficie de rodadura carpeta asfáltica en caliente como mejor solución, y no se debe usar para estos tramos capas superficiales de menor calidad a partir de tratamientos superficiales hacia menores calidades como es el caso de este proyecto que considera como superficie de rodadura sello asfáltico únicamente, además en este presupuesto también se contempla obras que necesariamente se tiene que cumplir con la finalidad de contrato, como son la mayor cantidad de badenes de concreto aprobado con un espesor de 17.5 cms y una capa de base de afirmado de 20 cms; expediente que será analizado de conformidad con la norma especial contenida en el artículo 85 y 86° del Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, el supervisor de la obra, la Sub Dirección de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura ha emitido opinión técnica indicando que deviene en improcedente la ampliación de plazo parcial N° 02, en atención a los siguientes motivos:

- Mediante Carta N° 043-2021-RL-CCV/GSRLCC/SUYO, HRC N° 01920-2021 DEL 24 DE Abril del 2021, el consorcio camino vecinal alcanza la revisión del expediente técnico reformulado de la obra, manifestado lo siguiente:
- Mediante Carta N° 068-2021-SUPERVISION/CCV/JVCA del 24 de Mayo del 2021, el supervisor Ing. Jorge V. Cabanillas Aguilar, en el cual alcanza el informe de revisión por parte de la supervisión del expediente reformulado, para lo cual adjunta el Informe N° 008-2021-

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 143 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 14 JUN 2021

SUPERVISION/CCV/IVCA del 21.05.2021, indicando en el punto conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

✓ RESPECTO A LA PARTIDA 03.00.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS.- FAVORABLE

✓ RESPECTO A LA PARTIDA 04.00.00 PAVIMENTACIÓN.-

PARTIDA 4.02.01 BASE AFIRMADO ESTABILIZADO CON ACEITE SULFONADO + CEMENTO, POR PARTIDA BASE GRANULAR SEGÚN EG-20136 CAPITULO IV SECCION 403.- **SE ELEVO CONSULTA AL PROYECTISTA.**

RESPECTO A LA PARTIDA 04.01.01.- FAVORABLE

✓ RESPECTO A LA PARTIDA 05.01.00 CUNETAS TRIANGULAR 1.00 x 35M.- SE ELEVÒ CONSULTA AL PROYECTISTA.

✓ RESPECTO A LA PARTIDA 05.02.22 ALCANTARILLA METÀLICA CIRCULAR TMC Ø 80".- FAVORABLE

✓ RESPECTO A LA PARTIDA 06.01.00 BADENES PROYECTADOS.- EL PROYECTISTA Y EL SUPERVISOR ABSOLVIERON LA CONSULTA.

• Mediante Carta N° 20210512 EPC EB01 DEL 12.05.2021, el consorcio Suyo 5 alcanza al consorcio camino vecinal el expediente reformulado de la obra.

• Mediante Carta N° 291-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 31 de Abril del 2021, esta Entidad notifica al consorcio Suyo 5, las observaciones del expediente técnico reformulado realizadas por el jefe de supervisión, para su atención, siendo estas las siguientes:

✓ Respecto a la partida 05.01.00 CUNETAS TRIANGULAR 1.00 x 35M, en la que se indica: se recomienda al contratista presentar un informe sustentado, ya que este expediente no cuenta con dicho sustento mediante ensayos y cálculos de diseño para ser viable esta modificación.

✓ Respecto a la partida 05.02.22 alcantarillado metálica circular TMC Ø 80", EN LA QUE INDICA: Se recomienda al contratista presentar el diseño de la modificación pues no está adjuntada a este expediente técnico y tampoco se encuentra en los cálculos de diseño, para su revisión y aprobación por parte del proyectista".

• La Gerencia Sub Regional le otorgo el plazo de 3 días hábiles bajo responsabilidad y aplicación de penalidades según contrato para la atención al levantamiento de observaciones.

• Mediante Carta N° 20210512 EPC EB01 del 12 de Mayo del 2021, el consorcio Suyo 5 alcanza al consorcio camino vecinal el levantamiento de observaciones del expediente reformulado para su revisión.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 143 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

14 JUN 2021

Sullana,

Que, respecto a la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por treinta (30) días calendario para la ejecución de la Obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO- MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 10 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 02, por el plazo de TREINTA (30) días calendario, para la ejecución de la Obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN (EMP.PE.1N) EL PROGRESO- VALLE HERMOSO-

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

-2021/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 14 JUN 2021

MALVAS- EL CARRIZO DEL DISTRITO DE SUYO- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450867, presentada mediante Carta N° 20210604 EPC AB01 de fecha 04 de Junio del 2021, el representante legal del Consorcio Suyo 5; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO SUYO 5** en su domicilio ubicado en Av. Ramon Romero Mz. A lote 1 Club de Tiro, Zona Industrial II- Piura al correo electrónico contacto@pronte.com.pey al supervisor de la Obra Consorcio Camino Vecinal en su domicilio en Av. Agustin La Rosa Toro N° 659- Urb. Villa Jardin- San Luis – Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Juan Ricardo Vilchez Correa
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL